

**TRAVEL GROUP ENTIDAD COOPERATIVA**  
**REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

**ACUERDO No. 003**  
29 de septiembre 2015

"Por el cual se actualiza el Reglamento del Fondo de Solidaridad".

El Consejo de Administración de **TRAVEL GROUP ENTIDAD COOPERATIVA**, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la solidaridad y la ayuda mutua son valores en los cuales se basan las cooperativas, entendiendo la solidaridad cooperativa como los lazos sociales que unen a los asociados en un sentimiento de unidad y reciprocidad, basados en metas e intereses comunes.
2. Que es importante crear entre los asociados conciencia de la importancia de la cultura solidaria.
3. Que la Legislación Cooperativa y el Estatuto prevén la existencia del Fondo de Solidaridad.
4. Que las disposiciones legales establecen expresamente que todas las actividades que se sufraguen con cargo al Fondo de Solidaridad, deben estar debidamente reglamentadas.
5. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los servicios y actividades que desarrolla la Cooperativa.
6. Que con fecha 06 de febrero de 2013, fue expedido el Reglamento del Fondo de Solidaridad, conforme consta en Acta No.147 del Consejo de Administración.
7. Que es necesario modificar y adicionar el reglamento con el fin de actualizarlo para adaptarlo a la realidad actual de la Cooperativa y a las disposiciones legales vigentes, para garantizar el mejor aprovechamiento de los recursos del Fondo en las actividades que le son propias.

En consecuencia,

## **ACUERDA:**

Actualizar el Reglamento del Fondo de Solidaridad en los términos expresados en el siguiente articulado.

## **CAPITULO I**

### **FINALIDAD, CONFORMACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

#### **ARTICULO 1º. Finalidad del Fondo de Solidaridad**

De conformidad con las disposiciones legales TRAVEL GROUP cuenta con un fondo pasivo social de carácter agotable, cuyos recursos serán destinados a dar vivencia a la solidaridad mediante manifestaciones oportunas en situaciones de calamidad o particular dificultad que afecten a los asociados, a los trabajadores de la Cooperativa y a la comunidad en general.

#### **ARTICULO 2º. Conformación del Fondo de Solidaridad**

El Fondo de Solidaridad se conforma con los siguientes recursos:

1. Con el porcentaje de los excedentes del ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General, el cual por disposición legal no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de los mismos.
2. Con los resultados positivos de actividades o eventos especiales que se realicen para obtener recursos para este fondo.
3. Con las contribuciones de los asociados que en forma voluntaria u obligatoria se establezcan para incrementar este fondo.
4. Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo.
5. Con los recursos económicos adicionales que le apropie la Asamblea General con cargo al remanente de los excedentes a su disposición.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo previsto por las disposiciones legales, una vez agotados estos recursos, también podrá alimentarse el Fondo de Solidaridad contra gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General, de conformidad con las actividades a cubrirse.

### **ARTÍCULO 3º. Administración del Fondo de Solidaridad**

Los recursos del Fondo de Solidaridad serán administrados por el Consejo de Administración de conformidad con el presente reglamento.

### **ARTÍCULO 4º. Control de los recursos del fondo de Solidaridad**

De conformidad con las disposiciones legales, la Junta de Vigilancia deberá verificar la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Solidaridad.

### **ARTICULO 5º. Periodo de Ejecución de los recursos**

Los recursos del Fondo de Solidaridad se ejecutarán dentro del ejercicio contable hasta que se agoten y los que sobren se llevarán a la siguiente vigencia anual.

### **ARTICULO 6º. Pagos que pueden ser sufragados con cargo al Fondo de Solidaridad**

Los recursos del Fondo de Solidaridad pueden ser utilizados para sufragar el costo de las siguientes actividades:

1. Auxilio a los asociados de la cooperativa en caso de calamidad
2. Cancelación total o parcial del valor de las primas de pólizas o de planes de protección de servicios médicos pre-pagados, servicios exequiales y demás protecciones similares.
3. Donaciones esporádicas y ocasionales frente a calamidades de sus trabajadores o a hechos que generen catástrofes o perjuicios colectivos en el entorno de la Cooperativa.
4. Pago de ofrendas florales u otros presentes por motivo de enfermedad, fallecimiento u otros eventos en que la Cooperativa quiera hacer manifestación de solidaridad.
5. Contribuciones a entidades o programas que representen obras de beneficio social o para lograr un desarrollo sostenible del medio ambiente y de la comunidad.

**PARAGRAFO:** Para efectos del presente reglamento se entiende por calamidad el acontecimiento por el cual se afecta negativamente el bienestar personal o familiar o el patrimonio de los asociados y puede ser:

1. Calamidad familiar por hospitalización o fallecimiento del asociado, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de sus hijos o de sus padres.
2. Calamidad Patrimonial originada en imprevistos que afecten gravemente los bienes del asociado por la ocurrencia de fenómenos naturales o de orden público, tales como terremoto, inundaciones, incendio, asonada o terrorismo.

#### **ARTÍCULO 7º. Acciones de solidaridad**

La Cooperativa orientará especialmente los recursos del Fondo de Solidaridad a las siguientes acciones de solidaridad:

1. Auxilios por calamidad
2. Servicios de previsión, prevención y asistencia
3. Presencia institucional en eventos de interés para los asociados o la comunidad en general
4. Apoyo en programas para la comunidad

## **CAPITULO II**

### **MONTO Y TRAMITE DE LAS ACTIVIDADES, SERVICIOS Y AUXILIOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD**

#### **ARTÍCULO 8º. Monto de las actividades, servicios y auxilios**

Las actividades, servicios y auxilios con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, serán sufragados en los montos y previo el lleno de los requisitos que se establecen en los siguientes artículos.

**PARÁGRAFO:** Todas las actividades, servicios y auxilios que se otorguen con cargo al Fondo de Solidaridad estarán supeditados a la disponibilidad y existencia de recursos del fondo. Por lo tanto, no habrá lugar a que los beneficiarios que estén en condiciones de solicitar auxilios, puedan exigirlo en forma obligatoria a la Cooperativa, la que solo debe otorgarlos si existen medios para hacerlo y se cumplen los eventos y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 9º. Auxilios por calamidad familiar**

El monto del auxilio por calamidad familiar por los infortunios señalados en el presente reglamento, será hasta por una suma máxima equivalente a dos (2)

SMMLV vigentes, que será entregado a los beneficiarios que comprueben legalmente la condición de tales.

#### **ARTÍCULO 10. Beneficiarios del auxilio por calamidad familiar**

Son beneficiarios del auxilio por calamidad familiar el Grupo familiar del asociado persona natural, entendiendo por éste para los asociados casados o con unión libre, el cónyuge o compañero(a) permanente, los hijos hasta los veinte (20) años de edad o con discapacidad permanente y los padres. Para los asociados solteros, los padres.

**PARAGRAFO:** Para la persona Jurídica Asociada este auxilio será otorgado al Representante Legal o a sus beneficiarios de conformidad con el inciso anterior.

#### **ARTÍCULO 11. Auxilios por calamidad patrimonial**

Por los eventos que conforme al presente reglamento configuran calamidad patrimonial, el monto del auxilio que la Cooperativa otorgará a los asociados personas naturales y jurídicas, será hasta por una suma máxima equivalente a dos (2) SMMLV vigentes.

#### **ARTÍCULO 12. Auxilios por calamidad a trabajadores**

Los auxilios por calamidad familiar o patrimonial establecidos en el presente reglamento para los asociados, serán también otorgados a los trabajadores de la Cooperativa que sufran infortunios similares. El monto de tales auxilios será hasta por el veinte por ciento (20%) de lo previsto para los asociados.

#### **ARTICULO 13. Requisitos para acceder a los auxilios por calamidad-Trámite**

Para acceder a los auxilios por calamidad familiar o patrimonial otorgados por la Cooperativa con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, el beneficiario deberá tener una antigüedad como asociado empleado de un (1) año presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presentó la calamidad que motiva la petición de auxilio, junto con los documentos que prueben la ocurrencia del suceso, tales como registros civiles de defunción, matrimonio o nacimiento, declaraciones de convivencia, certificados médicos, facturas, etc.

Recibida la petición y probada a satisfacción el evento calamitoso, el Consejo de Administración aprobará el auxilio y ordenará a la administración su pago, lo cual deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación.

**PARÁGRAFO:** El auxilio por calamidad, familiar o patrimonial, se concederá por asociado o trabajador, una sola vez al año, salvo situaciones especiales a juicio del Consejo de administración y según disponibilidad de recursos.

**ARTICULO 14. Servicios de previsión, prevención y asistencia**

Con cargo al Fondo de Solidaridad se sufragará hasta el cien por ciento (100%) del monto de las primas de las pólizas con las cuales se procurará prevenir los efectos de posibles siniestros que pueden afectar a los asociados y a la Cooperativa.

**ARTÍCULO 15. Manifestaciones de solidaridad**

El monto para el pago de ofrendas florales y demás presentes con los que la Cooperativa quiera hacer manifestación de solidaridad, será hasta por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un SMMLV y su pago será determinado en cada caso por el Gerente.

**ARTÍCULO 16. Contribuciones y donaciones**

El monto de las contribuciones o donaciones a entidades o programas para el desarrollo sostenible y demás programas de apoyo a la comunidad, será determinado en cada caso por el Consejo de Administración.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 17. Interpretación del reglamento**

Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 18. Vigencia del Reglamento**

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración conforme consta en acta No.178, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier otra norma anterior, en especial el reglamento de fecha 06 de febrero de 2013.

## **ARTÍCULO 19. Publicidad del reglamento**

Del presente reglamento se entregará copia a los miembros del Consejo de Administración y al Gerente, quien por los medios institucionales idóneos, lo pondrá en conocimiento de todos los asociados.

Dado en Bogotá; D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

**VICTOR ORDUZ**  
Presidente

**MANUEL SAIZ**  
Secretario